



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2012-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2012.

PROMOVENTES Y RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de José Abraham Mendivil López y Abel Murrieta Gutiérrez, en su carácter de representantes comunes de los promoventes, así como Adolfo García Morales y Ricardo García Sánchez, delegados de los referidos promoventes; recibido el veintitrés de noviembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **67473**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer José Abraham Mendivil López y Abel Murrieta Gutiérrez, en su carácter de representantes comunes de los promoventes, así como Adolfo García Morales y Ricardo García Sánchez, delegados de los referidos promoventes, en contra del proveído de quince de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la acción de Inconstitucionalidad **62/2012**, promovida por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53, en relación con el 59 y 70, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por presentados a los promoventes** cuya personalidad tienen reconocida en el

expediente principal, **haciendo valer el presente recurso de reclamación.**

Por otra parte, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación a los representantes comunes de los Diputados recurrentes, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad **62/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 31, en relación con el 52 y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a los representantes comunes y delegados de los Diputados recurrentes designando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos; además, por ofrecida como prueba la instrumental de actuaciones.

Con apoyo en el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2012-CA, DERIVADO
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2012**



corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a la Procuradora General de la República y a los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, por conducto de sus representantes comunes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Handwritten signature and the acronym "CJFE" (Suprema Corte de Justicia de la Federación) written vertically.

Handwritten signature in a circle.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 60/2012-CA, derivado de la acción de inconstitucionalidad 62/2012, promovido por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

Conste.
SRB